



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 251 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 20 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° 1079-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 07 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Chamiriari – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 051-2017-JUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 22-PRESIDENTE N.E-CN CHAMIRIARI/2018, recepcionada el 05 de noviembre del 2018, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en la cual solicita la ampliación de plazo N° 07 por veinticuatro (24) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 252-2018-RO/MCFM-N.E.CONV.N° 051, emitida por el Residente de Obra al Supervisor de Obra; y, (2) el Informe N° 075-NE/CONVENIO N° 051-2017-JUN/SUPERVISOR/JERA, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2017-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 14 de julio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Chamiriari – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", indicado en el numeral 5) del Anexo adjunto y el financiamiento para 52 viviendas;

Que, el Convenio N° 051-2017-JUN/MVU/PNVR, de fecha 17 de julio del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Chamiriari – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra a la fecha vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 20 de abril del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 90 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 10 de julio del 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 19 de junio de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 45 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 24 de agosto de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 178-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 22 de agosto de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 03, por un plazo de 26 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 19 de setiembre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 09 de octubre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 04, por un plazo de 19 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 08 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 216-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 17 de octubre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 05, por un plazo de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

11 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 19 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 218-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de octubre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 06, por un plazo de 18 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 06 de noviembre de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 252-2018-RO/MCFM-N.E.CONV.N° 051, con fecha de recepción el 05 de noviembre de 2018, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 07, donde informa que la obra inició el 13 de noviembre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término inicial estipulada para el 11 de abril del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 07 por veinticuatro (24) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 30 de noviembre de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, debido a que la madera ingresada todavía contiene humedad y se encuentra en proceso de secado al natural, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos. 719, 720, 721, 722, 723, 734, 749, 750, 751, 752 y 753, del cuaderno de obra, panel fotográfico, cronograma valorizado de la ampliación de plazo de ejecución, Acta de aprobación de ampliación de Plazo N° 07 e Informe Técnico N° 085-2018/LSM-FDA-UNALM, emitido por el Centro de Producción Forestal de la Universidad Nacional Agraria la Molina;

Que, al respecto mediante Informe N° 075-NE/CONVENIO N° 051-2017-JUN/SUPERVISOR/JERA, con fecha de recepción 05 de noviembre de 2018, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor en el cual concluye que vista las causales y los documentos presentados por el Núcleo Ejecutor y el Residente de Obra, y analizadas las circunstancias in situ, se manifiesta por la procedencia del pedido de ampliación de plazo por veinticuatro (24) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión de obra el 30 de noviembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 062-2018-PMA, recepcionado el 08 de noviembre de 2018, el Ing. Percy Marín Aliaga, representante del PNVR, luego de haber revisado la documentación correspondiente, concluye que encuentra conforme el sustento y la documentación del expediente, recomendando la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por el plazo de veinticuatro (24) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 30 de noviembre de 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 1079-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 09 de noviembre de 2018, mediante el cual el Responsable (e) de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Unidad de Gestión Técnica concluye que revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor de obra y el representante del PNVR, aprueba la ampliación de plazo N° 07 por veinticuatro (24) días calendario, modificando la fecha de término de obra hasta el 30 de noviembre del 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 07, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el décimo tercer y décimo cuarto considerandos de la presente resolución, los cuales han sido presentados el 05 de noviembre de 2018, es decir con un día de anticipación para la culminación del plazo vigente de ejecución de obra; ante ello, los informes emitidos por el representante del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el décimo quinto y décimo sexto considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 06 de noviembre de 2018; sin embargo, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo sexto considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 299-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 13 de noviembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el representante del PNVR instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente; a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo, y asimismo, recomienda a la Dirección Ejecutiva cursar documento al Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica a fin de evaluar las razones que han motivado que la ejecución del presente proyecto se esté ampliando hasta por séptima vez consecutiva, teniéndose como sustento, en muchos de ellos, el desabastecimiento de madera por encontrarse húmeda, bajo el apercibimiento de resolución de convenio de cooperación por incumplimiento de obligaciones, originando con ello que la ejecución del proyecto se siga extendiendo en exceso, más allá del plazo establecido en el Expediente Técnico, con un posible perjuicio a los beneficiarios;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

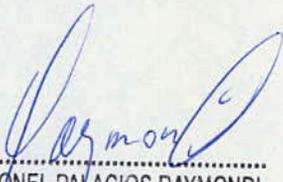
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 07 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Chamiriari – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín”, en el marco del Convenio N° 051-2017-JUN/VMVU/PNVR, por el término de veinticuatro (24) días calendario, con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2018, fecha en que concluyo el plazo de la ampliación N° 06, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 30 de noviembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento